



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: Ejecutivo
Demandante. Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba
Demandado (s). Jairo Cuentas Navarro
Radicación. - 08-638-40-89-001-2018-00141-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se Ordenó Negar la Solicitud de Nulidad procesal, providencia esta calendada el día 16 de Julio del año 2022, recurso este presentado por el apoderado demandado Dr David Castro Castro como apoderado judicial de Jairo Cuentas Navarro con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Gases del Caribe S. A - EPS
Demandado (s). Ever Enrique De Los Reyes Ahumada
Radicación. - 08-638-40-89-001-2021-00142-00
Apoderado: Hernando Larios Farak

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 27 de Mayo del año 2022, numeral segundo en donde se condenó al pago de perjuicios a la parte ejecutante por haber de practicado las medidas cautelares ordenadas, recurso este formulado por el apoderado demandante Dr Hernando Larios Farak con fundamento en el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: Ejecutivo
Demandante. Clarión Barraza Rivera
Demandado (s). Guillermina Duran Niño
Amaury Pérez Ortiz
Radicación. - 08-638-40-89-001-2019-00803-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la providencia calendada el día 08 de Julio del cursante año , mediante el cual el despacho resolvió decretas pruebas dentro de esta asunto recurso este presentado por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr Alfredo García Barraza con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabalarga- Atlántico, Hoy Veinticuatro (24) de Agosto de año 2022-

JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
Secretario

29/6/22, 10:56

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga - Outlook

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD: 00141 - 2018

david antonio castro castro <davidcastrocienciento@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 12:01 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alfregarbaz@hotmail.com <alfregarbaz@hotmail.com>; adricispb@hotmail.com <adricispb@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (143 KB)

recurso de reposicion .pdf;

CORDIALMENTE

DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO
C.C. No. 8.634.019 de Sabanalarga Atlántico
T.P N°304225 del C.S. de la J.

JUZGADO PRIMERO

24 JUN. 2022

REPOSICIÓN: 12343



David Antonio Castro Castro

Abogado Titulado
Derecho Civil, de Familia, Seguridad Social, Transito,
Derecho Laboral
Cel. 318 6854568
Email. davidcastrocienciento@hotmail.com

Sabanalarga, Junio 24 de 2022

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Sabanalarga Atlántico
E.S.D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte.- COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA
"COOPVIPEBA"
Ddo.- JAIRO CUENTAS NAVARRO
Rad.- 0141 - 2018

DAVID CASTRO CASTRO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.634.019 expedida en Sabanalarga, abogado en ejercicio e inscrito con la T.P N° 304.225 del C.S de la J., con correo electrónico davidcastrocienciento@hotmail.com, con móvil 3186854568, apoderado judicial del señor JAIRO CUENTAS NAVARRO, por medio del presente escrito me dirijo a usted, estando dentro de la oportunidad legal para ello, a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de Junio del 2022 y notificado por estado N° 76 de fecha 17 de Junio del 2022, mediante el cual este despacho resolvió "la nulidad presentada el 28 de Enero de 2022, contra el auto de mandamiento de pago y demás actuaciones surtidas dentro del presente asunto".

RAZONES DEL DESPACHO.

Este despacho en auto de fecha 16 de Junio del 2022, resolvió "Negar la solicitud de la nulidad invocada en razón a lo establecido en el Art 291 del C.G.P, que habilita al ejecutante para que se envíe a cualquiera de las direcciones que fueran sido informadas al Juez de conocimiento, como correspondiente a quien debe ser notificado (inciso 2° del numeral 3° de la precitada norma), en este caso la parte ejecutante cumplió a cabalidad todas las ritualidades concernientes a la notificación personal del demandado.

Continua diciendo este Despacho que conforme lo establece el Art. 135 del C.G.P., la parte que alegue una nulidad, deberá tener en cuenta de expresar la



David Antonio Castro Castro

Abogado Titulado
Derecho Civil, de Familia, Seguridad Social, Tránsito,
Derecho Laboral
Cel. 318 6854568

Email. davidcastrocienciento@hotmail.com

causal invocada y los hechos en que se fundamenta y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, principio que fue emitido por el memorialista, solamente se limitó a enunciar los hechos de la solicitud de nulidad sin aportar pruebas..."

ARGUMENTOS QUE SUSTENTA ESTE RECURSO DE REPOSICIÓN

Sea lo primero indicar al despacho, que si bien es cierto el Art. 291 del C.G.P., habilita al ejecutante para que envíe a cualquiera de las direcciones la notificación, de las que hubiesen sido informadas al Juez de conocimiento, no es menos cierto que al referirse a cualquiera, no se trata de la que éste a su libre albedrío decida; atendiendo lo expresado en la demanda en el acápite de notificaciones aparece que el demandado puede ser notificado en la calle 28 N° 23 - 17 de Sabanalarga Atlántico, y dentro del expediente no se observa ni se avizora que el apoderado del demandante haya informado sobre el nuevo sitio de notificación del demandado.

Resulta imperativo que se cumpla a cabalidad la información suministrada en la demanda; pues no se trata lo que quiera el ejecutante o el demandante.

El demandado fue notificado en la dirección donde éste labora, la empresa no le suministro las copias de la demanda y sus anexos, ahora bien a éste se le venían realizando los descuentos a su salario, pero estaba a la espera de que le llegara la notificación de la demanda y así ejercer su derecho a la defensa como tal.

Igualmente a lo que se refiere este despacho en el sentido de que no se anexaron pruebas para alegar la nulidad, estas no son necesarias, solo basta con que se verifique el acápite de notificaciones en la demanda y se logre evidenciar el sitio indicado para notificación del demandado, es facultad del Juez, revisar íntegramente el expediente a fin de determinar que el sitio de notificación del demandado no está indicado en ninguna parte del proceso; pues no se trata de notificarlo de manera olímpica, donde el demandante o el ejecutante lo desee.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el Art. 134 del C.G.P., las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias del proceso; esto es



David Antonio Castro Castro

Abogado Titulado
Derecho Civil, de Familia, Seguridad Social, Tránsito,
Derecho Laboral
Cel. 318 6854568
Email. davidcastrocienciento@hotmail.com

antes de la Sentencia o con posterioridad a ésta y más aún en el caso tratándose de la indebida notificación o falta de notificación

PETICIONES

Atendiendo las razones de hecho y de derecho, manifestadas en este recurso de reposición, solicito al despacho se sirva:

1. Revocar el auto de fecha 16 de Junio del 2022, y en su defecto, no se tenga por notificado del mandamiento ejecutivo de pago, librado en contra del ejecutado **JAIRO CUENTAS NAVARRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.644.678, de fecha 9 de Abril del 2018 y en su defecto se ordene la notificación del demandado en debida forma, conforme al sitio de notificación indicado en la demanda inicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Art. 318 del C.G.P, Arts. 29 de la C.N y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la calle 26 B N° 7 - 16 de Sabanalarga Atlántico, correo electrónico davidcastrocienciento@hotmail.com, Cel. 3186854568

Al demandante en la que aparece en la demanda principal.

Atentamente,

DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO
C.C N° 8.634.019 de Sabanalarga Atl.
T.P N° 304.225 del C.S la J